



ESPAÑA

| | | | |
|-------|----|-----------------------|------|
| 19 ES | 11 | NUMERO | 10 Y |
| | 21 | 227.266 | |
| | 22 | FECHA DE PRESENTACION | |
| | | 17.3.77 | |

227.266

MODELO DE UTILIDAD

| | | |
|-----------------|----------|---------|
| 50 PRIORIDADES: | 32 FECHA | 33 PAIS |
| 31 NUMERO | | |

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL |
|------------------------|--------------------------------|

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

"UN SILLON PERFECCIONADO"

71 SOLICITANTE (S)

INDUSTRIAS DAMA, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Llano de Cuarte, s/nº.- ALDAYA (Valencia)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa
en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un
sillón que ha sido considerablemente perfeccionado en algu-
5 nos aspectos fundamentales, en orden a mejorar su estructura
y eficacia.

En linea generales el sillón se constitu-
ye mediante tramos tubulares que sirven de soporte y unas
piezas flexibles que hacen las veces de respaldo y asiento,
encontrándose éstas unidas por una tercera pieza.

10 Concretamente el sillón comprende dos cuer-
pos tubulares a base de dos tramos angulares cada uno, sien-
do cada tramo horizontal el que actúa como apoyo sobre el
suelo y el vertical como soporte superiormente del respaldo,
estando combinados con un tercer cuerpo tubular en forma de
15 U que hace las veces de soporte de la pieza de asiento y
que dispone sus tramos laterales prolongados en tramos ver-
ticales que realizan las veces de patas delanteras. Las pie-
zas laminares presentan en su extremos unos dobleces tubula-
res en los que se insertan los tramos tubulares antes mencio-
20 nados.

Para complementar la descripción que se-
guidamente se va a realizar, y con el fin de ayudar a la me-
jor comprensión de las características del invento, se acom-
pañan a la presente memoria descriptiva un juego de dibujos
25 don de se ha representado lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista en perspec-
tiva del bastidor soporte desacoplado de las piezas lamina-
res que componen el respaldo y el asiento.

30 Por último la figura 2ª corresponde a una
vista en perspectiva del conjunto del sillón con las piezas

1 laminaras montadas sobre el bastidor.

5 Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, el sillón se constituye mediante un bastidor formado por dos brazos 1 tubulares en ángulo diedro, independientes entre sí, dispuestos en paralelo y separados entre sí el espacio adecuado.

10 Cada brazo 1 angular tiene un tramo 2 vertical que corresponde a la zona de respaldo y otro tramo horizontal 3 que constituye el apoyo sobre el suelo.

15 Ambos brazos 1 reciben entre ellos otro bastidor 4 en U, cuyo tramo central 5 queda perpendicular a los tramos verticales 2 de los brazos 1 angular y atrasado respecto a ellos a una altura del tercio superior de los mismos, quedando acoplados mediante pasadores convencionales.

20 Los tramos 6 laterales del bastidor 4 en U presentan en sus extremos libres una zona redondeada 7 que se prolonga en tramos 8 hasta unirse por su extremo libre con la zona anterior de los tramos 3 de los brazos 1 angulares, cuya unión se realiza también por pasadores convencionales. Los dos tramos verticales 8 quedan unidos por un travesaño intermedio 9.

25 El respaldo está constituido por una pieza 10 flexible y dotada de dobleces 11 tubulares en sus extremos, por los que se inserta en las zonas superiores de los tramos 2 de los brazos, 1, quedando limitado su recorrido al topar con el bastidor 4 en U y mas concretamente con la zona posterior de sus tramos laterales 6.

30 Los tramos laterales 6 del bastidor 4 en U reciben enfundados en sus dobleces extremos 12, otra pie-

1 za flexible 13, notablemente amplia que constituye el asiento y que queda unida con la pieza 10 del respaldo mediante una tira 14 transversal.

5 Con esta constitución y con una amplitud suficiente en la pieza 13, los tramos laterales 6 del bastidor 4 en U, quedarán considerablemente elevados para que puedan usarse como reposabrazos.

10 Con esta constitución por lo tanto se consigue un bastidor de muy fácil armado y sobre el que también es muy fácil la operación de disponer las piezas constitutivas del asiento y respaldo, al igual que también es muy fácil la operación de quitar dicho asiento y respaldo del bastidor. Debido a que el bastidor 4 es fácilmente desacoplable de los brazos 1, y estos a su vez de las láminas flexibles 13 y 10, se ahorrará un gran espacio durante el transporte de este tipo de sillones realizador de acuerdo con la presente invención.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1. UN SILLON, PERFECCIONADO, caracterizado esen-
cialmente por el hecho de estar constituído por un basti-
dor formado por dos brazos en ángulo diedro, independien-
tes, dispuestos en paralelo y separados entre sí el espa-
5 cio adecuado, cada uno de cuyos brazos angulares tiene un
tramo vertical que corresponde a la zona del respaldo y
otro tramo horizontal que constituye el apoyo sobre el sue-
lo, recibiendo entre ellos otro bastidos en U, cuyo fondo
queda horizontal y perpendicular a los tramos verticales
10 de los brazos angulares y atrasado respecto de ellos a una
altura del tercio superior de los mismos, mientras que los
tramos horizontales del bastidor en U, se doblan en su par-
te delantera en ángulo, bajando hasta el extremo anterior
del tramo horizontal de los brazos angulares, a los que se
15 une, recibiendo en su recorrido frontal un travesaño de ar-
mado; estando constituído el respaldo por una pieza flexi-
ble dotada de dobleces tubulares extremos por los que se
inserta en las extensiones superiores del tramo vertical
de las piezas angulares, quedando limitado su recorrido por
20 el bastidor en U, mientras que los tramos horizontales de
este bastidor en U, reciben enfundados en sus dobleces ex-
tremos otra pieza flexible, notablemente amplia, que cons-
tituye el asiento y que queda unida a la pieza del respaldo
mediante una tira transversal; siendo la amplitud de esta
25 pieza lo suficiente para que los tramos horizontales del
bastidor en U, al ser utilizada como asiento, queden ele-
vados para usarse como reposabrazos.

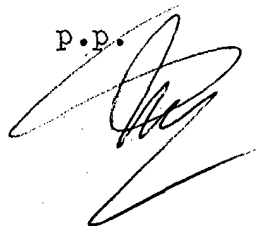
30 2. Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de utilidad que se solicita: UN
SILLON, PERFECCIONADO.

1 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente Memoria descriptiva que consta de ocho pági-
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 17 de Marzo de 1.977

5 BERNARDO UNGRIA

P.P.



10

15

20

25

30



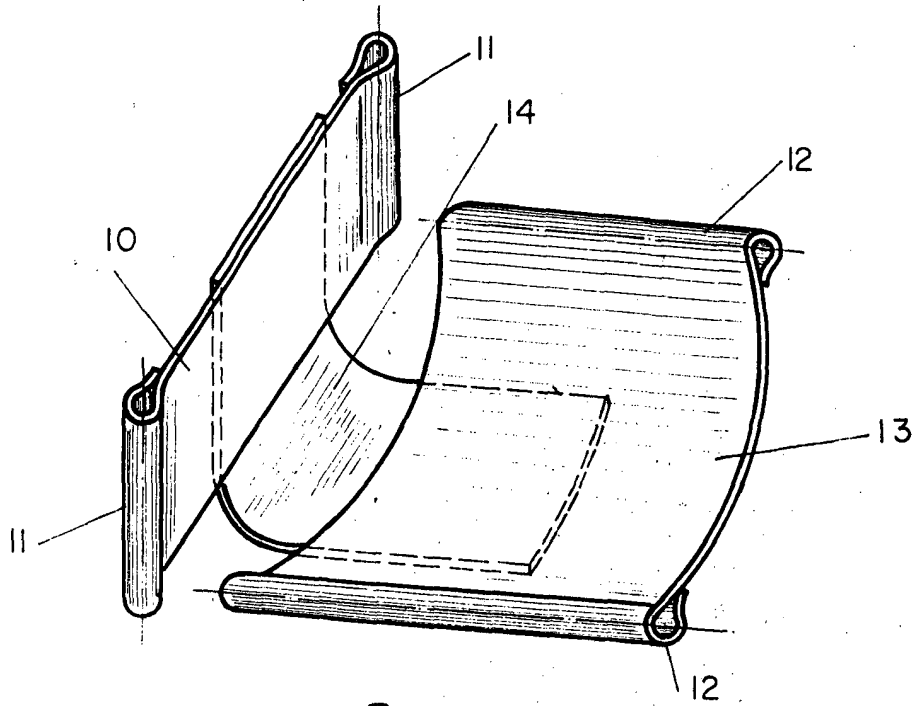
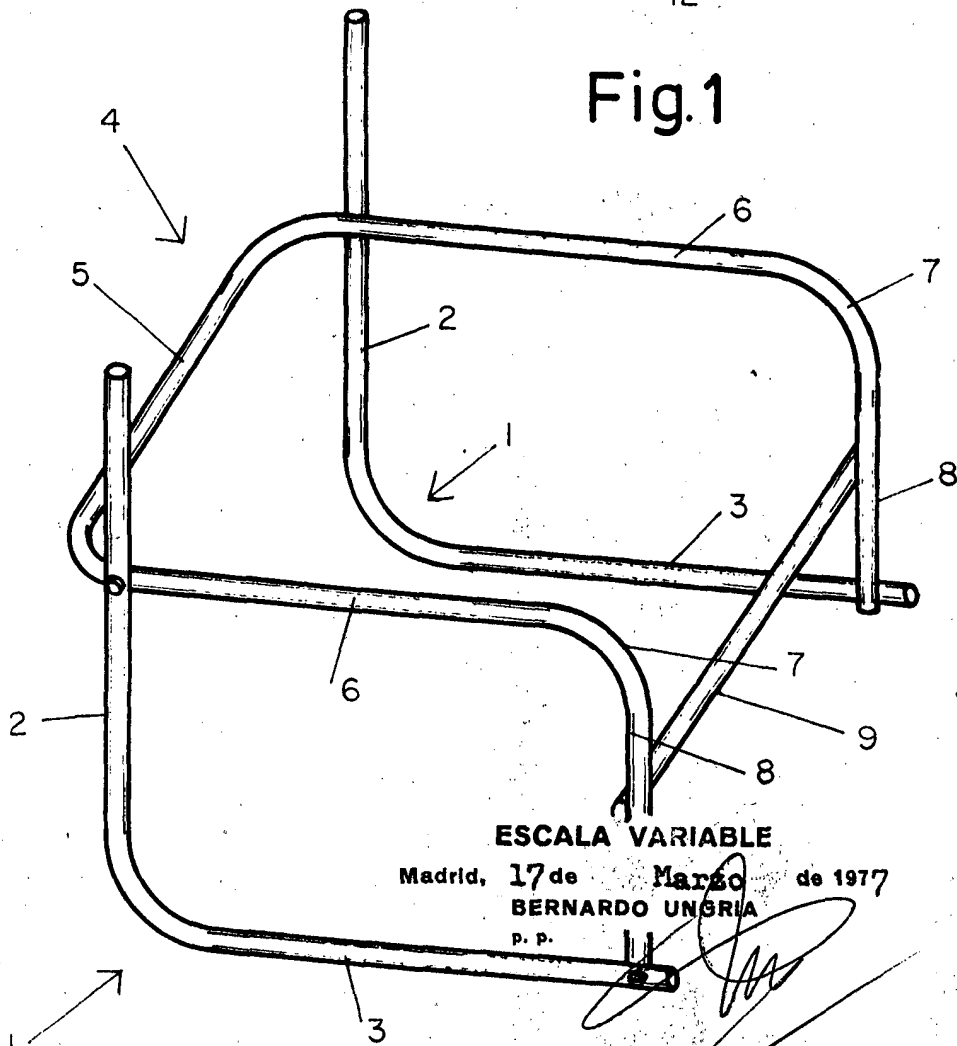


Fig.1



ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de Marzo de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.

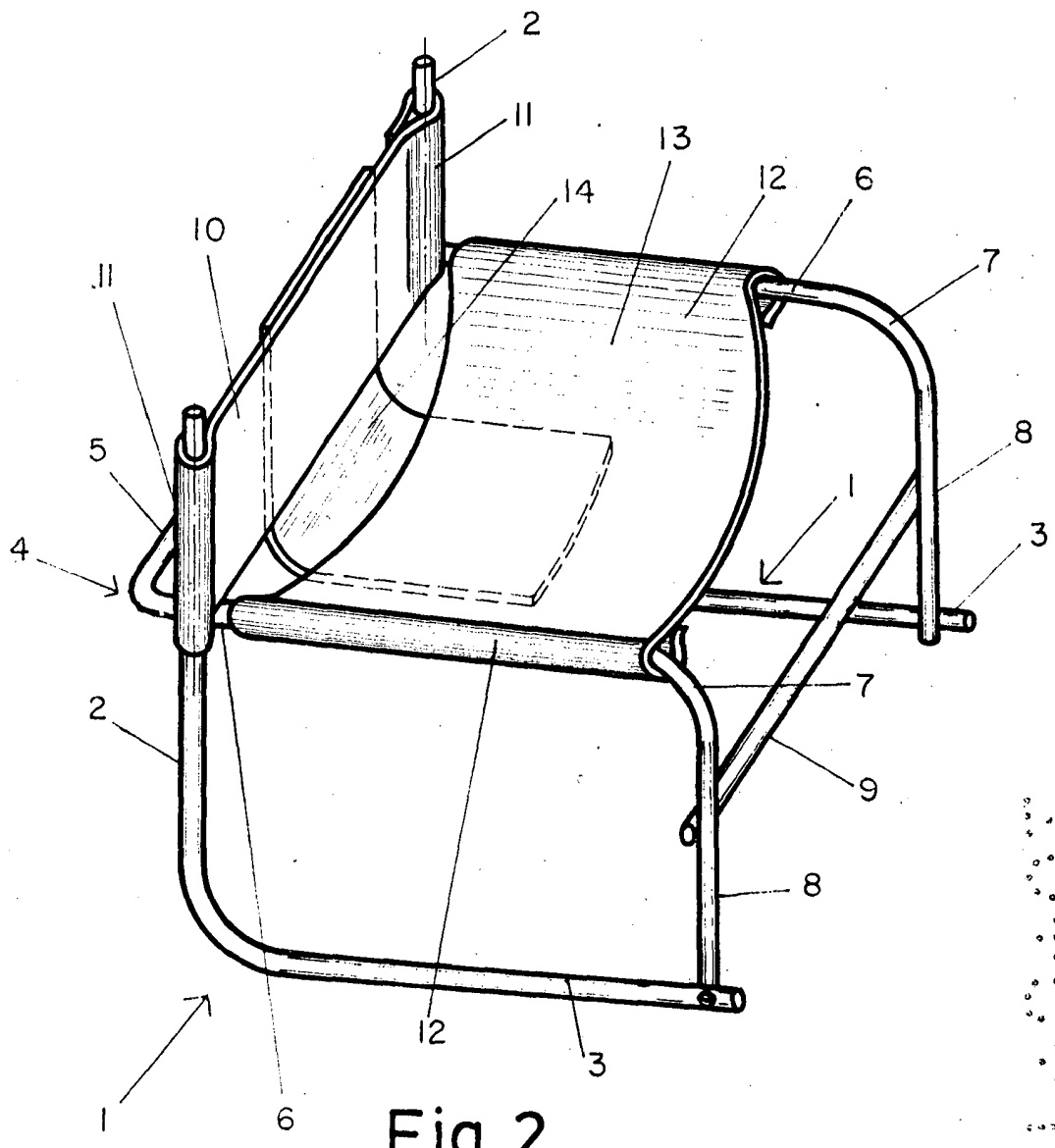


Fig. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de Marzo de 1977

BERNARDO UNGRIA

p. p.

